



Ministerio de Producción y Trabajo

Expediente N° 1792283/18

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 28 de enero de 2019

SEÑORES:

CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION

DOMICILIO: PASEO COLON 823 piso 8 (CONSTITUIDO)

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución S.E.C.T. N° 318/18 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 126/19. - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo - Av. Leandro N. Alem 630 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

LJI

Dr. JULIO ALBERTO BRITOS
A/C Dpto. Coordinación - D.N.R. y R.T.
Ministerio de Producción y Trabajo

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: 25-03-19 15:20 Hs

CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION	
ENTRO	FECHA
CERTIF. N°	25 3 19
EXPRESO	
DESTINO	laborales
N°	280

AJLO ALEJANDRO CALEZICH
NOTIFICADOR
Dirección de Inspección Federal
M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-318-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Noviembre de 2018

Referencia: 1.792.283/18

VISTO el Expediente N° 1.792.283/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo obrante a fojas 2/9 del Expediente de Referencia, celebrado entre la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA-CORDOBA por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por la parte empresaria, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el presente Acuerdo las partes pactan condiciones salariales conforme surge del texto convencional traído a marras, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo de marras se circunscribe a la estricta correspondencia que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y

